

## Precios de subscripción

EN LA CAPITAL.	
Por tres meses, pesetas .....	5
seis — — — — —	10
Anuncios particulares, la línea.....	0'15

## Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL:	
Por tres meses, pesetas .....	6'25
seis — — — — —	12'50
Número suelto.....	0'25

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES, DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

debiendo remitir otra relación á este Gobierno.

Segovia, 10 de Diciembre de 1914.

*El Gobernador,*

El MARQUÉS DE MONTESA

3014

#### Comisión Provincial

*Extracto del actu de la sesión celebrada por la misma el día 9 de Noviembre de 1914.*

PRESEIDENCIA DEL SR. D. MARIANO GONZÁLEZ BARTOLOMÉ, VICEPRESIDENTE

Reunidos los señores Diputados vocales, cuyos nombres constan en acta, por el Sr. Presidente se declaró abierta la sesión.

Orden de sesiones.—Capital.—La Comisión acuerda señalar los días, 9, 10, 20, 21, 23, 24 y 30, para celebrar las sesiones correspondientes al mes de la fecha.

Incapacidades.—Aldeonsancho.—Remitido por el Sr. Gobernador á informe de esta Comisión el expediente sobre incapacidad de D. Ceferino Martín, para ejercer el cargo de Concejal del Ayuntamiento de dicho pueblo, instruido en virtud de autorización del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación; la Comisión acuerda devolver el expediente al Sr. Gobernador informándole que no tiene incapacidad D. Ceferino Martín, para ser Concejal del Ayuntamiento de Aldeonsancho, por el hecho alegado por D. Frutos García.

Asuntos urgentes.—Capital.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Distribución de fondos.—Capital.—La Comisión acuerda aprobar la distribución de fondos para el mes de la fecha.

Ancianos.—Basardilla.—Dada cuenta del expediente instruido á instancia de Santiago Martín Ondero, vecino de Riaza, en solicitud de ingreso en la sección de ancianos del Establecimiento provincial de Beneficencia; la Comisión acuerda inscribirle en el turno de esta Capital con el núm. 23,

para que efectúe el ingreso solicitado cuando le corresponda por no haber en la actualidad plaza vacante en dicha sección.

Alienados.—Cerezo de Abajo.—Decretada por el Juzgado de primera instancia de Sepúlveda, la reclusión definitiva en un Manicomio de Florencio Moral Gómez; la Comisión acuerda autorizar al Director del Establecimiento provincial de Beneficencia donde aquél se encuentra, para que disponga la traslación de aquél al Manicomio de Ciempozuelos en las debidas condiciones, siendo de cuenta de los fondos provinciales los gastos de traslación y estancias que cause aquél.

Segovia.—La Comisión acuerda ratificar el decreto de la Vicepresidencia de 6 del actual, disponiendo la entrega de Natividad Zúñiga, acogida en el Establecimiento de Beneficencia, á su padre Dámaso Zúñiga Cuesta.

Capital.—Participado por el señor Director del Establecimiento provincial de Beneficencia, que por orden del Sr. Gobernador, habían ingresado el día 27 de Octubre próximo pasado, en dicho Establecimiento, como procedentes del Manicomio de Ciempozuelos, los presuntos alienados, Natividad Zúñiga Labrador, natural de Segovia; Isabel Gómez Núñez, natural de Zarzuela del Pinar; Tomasa Silvestre Barreno, natural de El Espinar; Lorenza Cerezo y Cerezo, natural de Madriguera; Anastasia García Herranz, natural de Abades; Abdona Sedeño Encinas, natural de Montejo de la Vega; Eugenia San Juan López, natural de Matabuena; Higinio Yagüe de la Mata, natural de Torre Val de San Pedro, y Miguel Arribas Palomar; la Comisión acuerda quedar enterada.

Personal.—Capital.—Enterada la Comisión de que por el Sr. Vicepresidente se había ordenado que el asilado Florencio San Severiano, empezara á prestar servicio de escribiente en el Gobierno civil; la Comisión acuerda quedar enterada y que tanto á aquél como á los también asilados Juan Matey, Manuel Blanco, se les considere como escribientes meritorios sin sueldo, á partir de las fechas respectivamente 2 del actual, 8 Noviembre de 1910 y 15 de Julio de 1912, en que empezaron á prestar servicios en las oficinas provinciales.

Huérfanos.—La Matilla.—Examina-

do el expediente instruido con motivo de la pretensión de Vicente Ribera Velasco, de ingreso de un hijo suyo, huérfano de madre, en el Establecimiento provincial de Beneficencia, y resultando del informe de la Alcaldía que dicho niño es hijo único; visto lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento de dicho Establecimiento; la Comisión, aunque con sentimiento, acuerda no poder acceder á lo solicitado.

Autorizaciones para litigar.—Arroyo de Cuéllar.—Solicitado en forma por el Alcalde y Regidor Síndico del Ayuntamiento de Arroyo de Cuéllar, autorización para entablar recurso contencioso-administrativo, contra providencia de la Delegación de Hacienda de esta Capital, fecha 22 de Agosto último, por la que se denegó la rebaja de 996'25 pesetas en el cupo de consumos del año actual; la Comisión acuerda conceder al Ayuntamiento de Arroyo de Cuéllar, la autorización que solicita.

Hacienda provincial.—Capital.—Presentada por el Sr. Depositario de fondos provinciales, una cuenta de gastos hechos en el correccional por facturas presentadas al cobro en el tercer trimestre del año actual, importantes 573'13 pesetas; la Comisión para resolver lo procedente, acuerda oír sobre el asunto el informe de los señores Diputados Inspectores del correccional.

Capital.—Informada favorablemente por la Contaduría, la cuenta rendida por D. Tirso Rey, por los reconocimientos practicados ante la Comisión Mixta de Reclutamiento, durante el año actual, desde el 26 de Agosto; la Comisión acuerda prestarla su aprobación y que su importe de 20 pesetas, sea satisfecho con cargo al capítulo 2.º «Servicios generales» del presupuesto en ejercicio.

Capital.—Presentada por el Sr. Depositario de fondos provinciales, la cuenta de los gastos ocasionados con motivo de la reparación en el Palacio provincial, de efectos y mobiliario y reposición de algunos; la Comisión acuerda aprobar dicha cuenta y que su importe de 74'75 pesetas, sea satisfecho con cargo al capítulo «Obras obligatorias» del presupuesto en ejercicio.

Capital.—Vista la cuenta presentada por el Sr. Depositario, de las facturas

#### Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 2.º

#### CIRCULAR

No habiendo enviado á este Gobierno los Subdelegados de Medicina, Farmacia y Veterinaria, las relaciones del personal facultativo á que hace referencia el artículo 78 de la vigente Instrucción general de Sanidad, según se les interesó en Circular publicada en el BOLETÍN OFICIAL correspondiente al día 2 de los corrientes, y manifestado á mi autoridad por algunos Subdelegados no poder facilitar dichas relaciones por falta de datos, encargo á los señores Alcaldes de esta provincia faciliten en el plazo de ocho días, á los referidos Subdelegados, una relación nominal de todos los Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios que estén establecidos y funcionando en los respectivos términos municipales, cuidando de expresar en la relación los pueblos á que asisten si fuesen más de uno.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los citados Alcaldes y exacto cumplimiento de lo que se interesa,

presentadas al cobro en el actual trimestre, por adquisición, reparación de muebles y efectos para las habitaciones del Sr. Gobernador; la Comisión acuerda prestarla su aprobación y que su importe de 179.70 pesetas, sea satisfecho con cargo al capítulo 12 «Otros gastos» del presupuesto en ejercicio.

Escuelas Normales.—Soria.—Interesado por el Sr. Vicepresidente de la Comisión de dicha provincia, que si la de Segovia, lo estima conveniente se dirija á sus representantes en Cortes al objeto de que interpongan su influencia, con el fin de que los gastos de las novísimas Escuelas Normales corran á cargo del Estado; la Comisión acuerda participar al comunicante que secundando sus propósitos se dirigirá á los representantes en Cortes al objeto que se indica y que se dirija carta á éstos dándoles cuenta de la del Vicepresidente de la Comisión provincial de Soria, para que los argumentos que en ella expresa se puedan tener en cuenta al gestionar del Gobierno acepten aquella obligación.

Correccional.—Capital.—Interesado por el Director de dicha prisión se acuerde lo conveniente á fin de poder subvenir á las necesidades de calefacción en las diferentes dependencias del mismo y colocación de esteras en los despachos; la Comisión para mejor resolver acuerda pase la pretensión á informe de los Sres. Diputados inspectores de dicho establecimiento.

Pensionista.—Capital.—Dada cuenta de la carta dirigida á esta Comisión por D. Lucio Roldán, dando las gracias al Sr. Vicepresidente y demás Diputados por el aumento acordado en la pensión que venía disfrutando para continuar la carrera pictórica; la Comisión acuerda quedar enterada.

Capital.—Participado por D. Cesáreo de la Cruz Roldán, haber terminado los estudios del grado Superior del Magisterio el día 7 de Octubre próximo pasado, en la Escuela Normal de Madrid; la Comisión acuerda quedar enterada.

Escuela de Agricultura.—Fuente-terrebollo.—Dada cuenta del informe emitido por el Sr. Ingeniero Agrónomo de la provincia, con respecto á las condiciones que reuniera el terreno cedido por el Ayuntamiento de dicho pueblo, para la instalación de una Escuela general de Agricultura; la Comisión acuerda aunque con sentimiento comunicar al pueblo no poder aceptar el terreno que ofrece, participándole así á la Dirección general de Agricultura.

Escuelas Normales.—Capital.—Dada cuenta del Real decreto publicado en la GACETA de 5 del actual, creando entre otras las Escuelas Normales de Maestros y Maestras en esta Capital; la Comisión acuerda dar cuenta de dicho Real decreto á la Excm. Diputación provincial en su próxima reunión extraordinaria.

Carreteras provinciales.—Matilla.—Dada cuenta de la instancia suscrita por el Alcalde de dicho pueblo, solicitando se le conceda tierras que existen sobrantes de desmontes en la márgenes de la carretera provincial de Segovia á Sepúlveda, para aprovecharlas en un terraplén de un camino vecinal que el Ayuntamiento está construyendo; la Comisión acuerda acceder á la pretensión con la sola condición de que al cargar en los carros las tierras sean colocados de modo que no causen perjuicios al tránsito por la carretera.

Caminos vecinales.—Juarros de

Ríomoros á Valverde.—Remitida por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas, certificación del kilómetro terminado y construido por la Diputación provincial durante el mes de Octubre último; la Comisión acuerda quedar enterada é interesar de la superioridad el abono de 3.089.14 pesetas, importe de la subvención.

Contabilidad provincial.—Capital.—Dada cuenta del oficio del Sr. Habilitado de excedentes y reemplazos de la primera Región, trasladado por el Sr. Gobernador y en el que se interesa se devuelvan á D. Carlos Batlle, que esta Diputación percibió de más al reintegrarle el quinto de sueldo que abonó en Octubre de 1912, como oficial mayor que fué de la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia; la Comisión acuerda sea entregada al Sr. Habilitado de excedentes y reemplazos de la primera región ó la persona que legalmente le represente las 82.53 pesetas, que á esta Corporación le fueron entregadas de más, al reintegrarla el quinto de sueldo pagado en 1912, al oficial mayor que fué de esta Comisión mixta de reclutamiento D. Carlos Batlle; cuya devolución será librada con cargo al Capítulo 8.º «Imprevistos» del presupuesto de esta Corporación para el corriente año.

Novena.—Madrid.—Invitados por el Sr. Presidente de la Congregación de Nuestra Señora de la Fuencisla, establecida en la Iglesia de Santiago, de la Corte; el Sr. Presidente de la Diputación provincial y demás Diputados á los solemnes cultos que con dicho motivo han de celebrarse y muy especialmente el día de la gran salva y función principal; la Comisión acuerda dar las más expresivas gracias al Sr. Presidente de la citada Congregación y designar á los señores Diputados D. Dámaso Gil Municio y D. Domingo Rodríguez Arce, para que representen á la Corporación provincial en dichos cultos.

Sociedad del Tiro Nacional.—Capital.—Interesado por el Presidente de la expresada Sociedad, se subvencionen por los fondos provinciales con alguna cantidad para la creación y sostenimiento de la misma; la Comisión acuerda contribuir al fin que se indica, por una sola vez, con la cantidad de 20 pesetas, con cargo al Capítulo de «Imprevistos» del presupuesto en ejercicio.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia, 9 de Noviembre de 1914.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente, Mariano González Bartolomé.

3044

### Junta municipal del Censo electoral

RESULTADO de las elecciones de Concejales verificadas el 6 del actual.

#### CHAÑE

- D. Luis Pascual Velasco, 95 votos.  
 » Nicolás Herranz Morales, 94.  
 » Rufino Gómez Muñoz, 94.  
 » Ramón Cavacasillas Rodríguez, 87.  
 » Marcos Alonso Esteban, 87.  
 » Félix Muñoz Sastre (mayor), 83.

#### TORREIGLESIAS

- D. Sixto Sanz y Sanz, 75 votos.  
 » Francisco Otero Gil, 74.  
 » Antonio Marinas Gimeno, 73.  
 » Vicente Manso Sanz, 68.  
 » Eugenio Lucía, 1.

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

### SECRETARÍA.—NEGOCIADO 1.º

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 22 de la ley electoral de 8 de Agosto de 1907, y regla primera de la Real orden de 30 de Noviembre de 1908, se publican los locales Colegios electorales designados por las Juntas municipales del Censo que á continuación se expresan, para todas las elecciones que se verifiquen durante el próximo año.

PUEBLOS	SECCIÓN	LOCALES EN QUE HAN DE CONSTITUIRSE LAS MESAS
Navalmazano	Única	Escuela de niños
Duruelo	—	pública de ambos sexos
Montejo de la Vega de la Serr.	—	nacional
Chatin	—	pública de ambos sexos
Fuentepelayo	—	de niños
Ríofrío de Riaza	—	mixta
Sauquillo de Cabezas	—	nacional de niñas
Ortigosa de Pestaño	—	pública de niños.—Plaza Constitución, 1
San Martín y Mudrián	—	de niños
Chañe	—	Panera del Pósito
Carbonero el Mayor	—	Escuela de párvulos.—T.º de la Iglesia, 11
Linares	—	pública
Serracín	—	de asistencia mixta
Madriguera	—	pública de niños de ambos sexos
La Higuera	—	de niños
Escobar	—	de ambos sexos de Escobar
Cabañas	—	nacional de ambos sexos de Cabañas
Encinillas	—	nacional
Raza	Distrito n.º 1	Graduada de niños.—Panaderías, 12, 14 y 16
	Distrito n.º 2	de niñas.—Mesón, 3
Martín Muñoz de la Dehesa	—	nacional de niños
Villacastín	—	pública de niñas
Moraleja de Coca	—	nacional mixta
Fuente el Olmo de Iscar	—	pública mixta
El Negro	—	pública de ambos sexos
Valvieja	—	nacional mixta
Matabuena	—	elemental de niños
Calabazas	—	pública mixta
Fuente de Santa Cruz	—	pública de niñas
Navalilla	—	pública
Fresneda de Cuellar	—	pública de ambos sexos
Becerril	—	nacional.—Plaza Mayor, 1
Martín Miguel	—	de niños
Navas de San Antonio	—	de niños
Aguilafuente	—	pública de niñas
Labajos	—	pública de niños.—Casas Consistoriales
Zamarramala	—	pública de niños
Marugán	—	pública de ambos sexos
Zarzueta del Monte	—	de niños.—Plaza Mayor, 1
Cobos de Segovia	—	pública de ambos sexos
Monterrubio	—	de niños.—Iglesia, 1
Fuente-terrebollo	—	de niños
Valdeprados	—	pública
Balisa	—	de niños y niñas
Corral de Ayllón	—	de primera enseñanza
Fresno de la Fuente	—	pública de ambos sexos
Pinaregrillo	—	Salón de entrada de la Casa Escuela
Hinojosas	—	Audiencia del Juzgado
Caballar	—	Escuela de ambos sexos
Barbolla	—	nacional de niños.—Iglesia, 8
Adrados	—	pública de niñas
Duratón	—	de ambos sexos
Villoslada	—	nacional
Languilla	—	pública de niños de ambos sexos
Bercimuel	—	nacional

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento á lo que se dispone en la expresada regla primera de la Real orden citada.

Segovia, 10 de Diciembre de 1914.

El Gobernador,  
EL MARQUÉS DE MONTESA

## ALCALDÍA DE SAN ILDEFONSO

2911

Don Jesús Velasco y Criado, Secretario del Ayuntamiento Constitucional del Real Sitio de San Ildefonso.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de este distrito en el día de ayer, se encuentra el siguiente.

Particular.—En tal estado, visto el déficit de seis mil pesetas, que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1915, esta Corporación en cumplimiento de lo que determina

el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar con lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrirse las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente

En su consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas seis mil pesetas, la Junta entró á deliberar sobre los que mejor debían establecerse que ofrecieran dicha cantidad y fueran adaptables á las circunstancias especiales de la población.

Discutido ampliamente el asunto y convencida la municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalada á este pueblo no permite ningún otro recargo que el ordinario del 120 por 100, establecido en el Reglamento vigente y demás disposiciones complementarias, ni aunque se permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre el consumo de paja de todas clases, aves ó cualquiera otra especie de las comprendidas en la tarifa segunda especial para las capitales de provincia y poblaciones de más de veinte mil habitantes no tarifadas para las demás localidades que son á las que nos referimos, que se haga en esta localidad, durante el próximo ejercicio, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de la adjunta tarifa, que desde luego señala la Corporación, sin exceder del tipo marcado del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del artículo 139 de la Ley municipal y demás órdenes posteriores, según se acredita en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente.

Se dispuso por último, que el precedente acuerdo se fije al público, por término de diez días, para los efectos prevenidos por las disposiciones vigentes, y que una vez transcurrido dicho plazo, se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 4.ª de dicha disposición.

Corresponde con su original á que me remito caso necesario.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expide la presente, visada y sellada por el Sr. Alcalde en San Ildefonso á veintiocho de Noviembre de mil novecientos catorce.—El Secretario, Jesús Velasco.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco García.

Segunda Tarifa de Consumos

ESPECIES	Unidad	Número de unidades que se calculan de consumo	Precio medio de la unidad		Derechos de la unidad	Producto anual calculado
			Pts. Cs.	Pts. Cs.		
Palomas, pichones, codornices y otras aves similares en tamaño	Una	1.410	75	06	84.60	
Pavos	Uno	940	5	25	235	
Capones	Idem	10	4	24	240	
Faisanes	Idem	10	20	30	3	
Anades, perdices, gallinas, gansos, patos, pollos y demás aves caseras y silvestres y liebres, exceptuando las gallinas y pollos que se crían en la localidad	Una	10.000	1.75	15	1.500	
Conejos de campo y caseros	Uno	790	1.75	05	39.50	
Aves trufadas	Una	150	15	30	45	
Consejas de las anteriores especies	Kilog.º	40	8	20	8	
Nieve hielo natural y artificial	100 idem	28.000	7	84	235.20	
Cera en rama ó manufacturada	Idem	600	450	16.80	100.80	
Estearina, parafina y esperma de ballena en rama ó manufacturada	Idem	2.000	225	14.50	290	
Huevos, exceptuados los procedentes de la localidad	El 100	350.000	8	20	700	
Quesos y frutas finas, verdes y secas, procedentes de los vendedores forasteros	100 kilos	40.000	175	3.26	1.304	
Las demás frutas ordinarias, como sandías, melones y uvas de la tierra que procedan de Segovia y su provincia	Idem	6.500	20	1.50	97.50	
Manteca extraída de leche	Kilog.º	1.000	3	30	300	
Paja de cereales, algarrobas, hierbas ó plantas para los ganados	100 idem	500.000	2	05	250	
Leche para la venta, procedente del ganado de los vendedores forasteros	El litro	9.000	30	02	180	
Tomates, excepto los criados en la localidad	100 kilos	15.000	9	50	75	
Carbón de piedra y hulla	Idem	25.000	7	40	100	
Confituras, dulces y pastas procedentes de los vendedores forasteros	Kilog.º	4.500	2.75	10	450	
<b>SUMA TOTAL</b>					<b>6.000</b>	

San Ildefonso, 28 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Francisco García.—El Secretario, Jesús Velasco.

3050

Alcaldía de Melque de Cercos

En el día 20 del corriente mes de Diciembre y hora de las diez de la mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales bajo la presidencia del Sr. Alcalde y los Concejales de este Ayuntamiento, con asistencia del Secretario del mismo para dar fe del acto, la subasta del arriendo de los derechos impuestos sobre puestos públicos y vendedores en ambulancia y pesas y medidas de este municipio durante el año de 1915, bajo el tipo de 50 pesetas y condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo en todos los días hábiles.

La subasta se celebrará por el sistema de pujas á la llama, y no se admitirá ninguna que no cubra el tipo, y para tomar parte en la subasta será condición precisa consignar sobre la mesa de la presidencia el 5 por 100, sin cuyo requisito no se admitirá ninguna puja por los licitadores que no lo verifiquen.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de todo el que desee tomar parte en ella.

Melque, 7 de Diciembre de 1914.—El Alcalde, Juan del Pozo.

3012

Alcaldía de Sangarcía

Por acuerdo de este Ayuntamiento, el día 22 del corriente mes y hora de las diez, tendrá lugar en la Casa Consistorial la primera y única subasta del arriendo por un año, á contar desde el 1.º de Enero á 31 de Diciembre de 1915, de la Casa Matadero, carnicería y útiles de éstos propios, bajo el tipo de 250 pesetas, y demás condiciones del pliego formado al efecto que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado, ajustadas al modelo que á continuación se expresa, y la Corporación aceptará la que considere más ventajosa.

Sangarcía, 4 de Diciembre de 1914.—El Alcalde, Anacleto de Mercado.

Modelo de proposición

D..... vecino de....., con cédula personal núm....., de la clase....., aceptando las condiciones del pliego que sirve de base á esta subasta, se comprometo á llevar en arrendamiento por término de un año, á partir del 1.º de Enero á 31 de Diciembre de 1915, la Casa Matadero, carnicería de estos propios, por la cantidad de..... pesetas en (letra).

(Fecha y firma del proponente.)

El día 22 del corriente mes de Diciembre y hora de las once, tendrá lugar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento, la subasta del arriendo de los derechos establecidos sobre «Puestos públicos y vendedores ambulantes» en este distrito, durante el próximo año de 1915, bajo el tipo de 100 pesetas y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Las proposiciones deberán presentarse extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, arregladas al modelo que á continuación se expresa, en pliegos cerrados, con la cédula personal respectiva. No se admitirán proposiciones que no cubran la cantidad expresada como tipo de la subasta.

Sangarcía, 4 de Diciembre de 1914.—El Alcalde, Anacleto de Mercado.

Modelo de proposición

D....., vecino de....., con cédula

personal núm....., que acompaña, aceptando las condiciones del pliego de la subasta del arriendo de los derechos sobre puestos públicos y vendedores ambulantes en esta población, durante el año de 1915, se comprometo á tomar á su cargo el referido servicio, por la cantidad de..... pesetas, en (letra).

(Fecha y firma del proponente.)

3048

Alcaldía de Melque de Cercos

En el día 20 del corriente mes de Diciembre y hora de las once y media de la mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales la subasta del arriendo por un año á contar desde 1.º de Enero al 31 de Diciembre de 1915, de los derechos del matadero de este pueblo y casas particulares, bajo el tipo de 380 pesetas y demás condiciones del pliego formado al efecto y que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta se celebrará por el sistema de pujas á la llama, no admitiéndose ninguna que no cubra el tipo, debiendo consignar los licitadores sobre la mesa de la presidencia el 5 por 100, sin cuya condición no se admitirá ninguna.

Lo que se hace público, á fin de que llegue á conocimiento de todo aquel que desee tomar parte en ella.

Melque, 7 de Diciembre de 1914.—El Alcalde, Juan del Pozo.

3049

Alcaldía de El Espinar

El día 24 del actual á las once de su mañana, tendrá lugar ante mi autoridad la subasta de recaudación de derechos por el sacrificio de reses en la casa Matadero público, durante el año próximo de 1915, con el tipo de tasación de mil cuatrocientas pesetas.

La subasta tendrá efecto por el sistema de pliegos cerrados, conforme al modelo que á continuación se inserta, siendo requisito indispensable para tomar parte en ella, acompañar á la proposición además de la cédula personal carta de pago de haberse depositado en la Depositaria municipal el cinco por ciento del tipo de subasta.

El Espinar, á 7 de Diciembre de 1914.—El Alcalde, C. Geromini.

Modelo de proposición

Don..... vecino..... con cédula personal que acompaña, habiéndose enterado del pliego de condiciones que ha de servir de base en la subasta de recaudación de los derechos por el sacrificio de reses en la casa Matadero durante el próximo año, se comprometo á realizar dicho servicio por la cantidad de..... pesetas.

(Fecha y firma del proponente)

3038

Alcaldía de Migueláñez

Se hallan de manifiesto por ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los repartos de consumos y el de paja y leña, formados para el año próximo de 1915, á fin de que los contribuyentes en los mismos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean oportunas; en la inteligencia de que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Migueláñez, 4 de Diciembre de 1914.—El Alcalde, Eustaquio Herranz.

3008

*Juzgado de primera instancia é instrucción de Segovia*

Don Romualdo Sancho Morlán, Juez de primera instancia y de instrucción de este partido de Segovia.

Hago saber: Que en el juicio declarativo de menor cuantía de que se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Encabezamiento. — Sentencia. — En la ciudad de Segovia, á veinticinco de Noviembre de mil novecientos catorce; el Sr. D. Romualdo Sancho Morlán, Juez de primera instancia de este partido; en el juicio declarativo de mayor cuantía, entre partes de una como demandante D.<sup>a</sup> Antonia Domingo Matesanz, mayor de edad, casada, vecina de Sauquillo de Cabezas, y en su representación y en concepto de pobre el Procurador D. Sotero López Miguel, con dirección del Letrado don Gabriel J. de Cáceres y Tomé; y de la otra como demandados el Sr. Abogado del Estado, el Sr. Delegado del Ministerio Fiscal, en este Juzgado, en su respectiva representación: D.<sup>a</sup> Gregoria Francisco Rojo, casada hoy con don Alejandro Gómez Arranz, mayor de edad, jornalero, vecino de dicho Sauquillo; representada por el Procurador D. Esteban Álvarez Ginovés, con la dirección del Letrado D. Lope de la Calle Martín y D. Antonio Herrero Monedero, vecino que fué de Sauquillo, y hoy cumpliendo condena de cadena perpetua por delito de asesinato y representado por su protutor don Andrés Muñoz Rojo, en virtud de la interdicción civil que sobre el mismo pesa como consecuencia de la pena que se le impuso y el cual está declarado en rebeldía, sobre tercería de dominio de los bienes embargados al Antonio Herrero Monedero, para las responsabilidades de causa criminal que se le siguió por asesinato de Pedro López Moreno, primer marido que fué de la mencionada Gregoria Francisco Rojo.

Parte dispositiva. — Fallo: Que debo declarar y declaro no haber lugar á la tercería del dominio promovida por D.<sup>a</sup> Antonia Domingo Matesanz, en su demanda de la que debo absolver y absuelvo á los demandados con imposición de todas las costas de este juicio á la demandante; y luego que esta sentencia sea firme, álcese la suspensión del procedimiento de apremio á fin de proseguir la ejecución de la sentencia dictada en la causa para cuyas responsabilidades se embargaron los bienes sobre que ha versado esta tercería.

Así por esta mi sentencia, que se notificará personalmente al demandado que no ha comparecido, si así lo solicita la parte demandante, y en otro caso se hará la notificación en la forma dispuesta en el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo. — Romualdo Sancho Morlán. — *Publicación.* — Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, por ante mí el Secretario en Segovia, á veinticinco de Noviembre de mil novecientos catorce, de que doy fe. — Ante mí: Julián Otero.

Y para publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, mediante la rebeldía del demandado D. Andrés Muñoz Rojo, como protutor del penado Antonio Herrero Monedero, expido el presente en Segovia, á tres de Diciem-

bre de mil novecientos catorce. — Romualdo Sancho Morlán. — Julián Otero.

3035

*Juzgado de primera instancia é instrucción de Sepúlveda*

Don José de Castanedo y Polanco, Juez de instrucción de esta villa de Sepúlveda y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de las responsabilidades que le han sido impuestas á Petronilo Ramos Alvaro, vecino de Prádena, por la causa que se le siguió con el número 28 de 1913, por el delito de hurto, se halla acordado sacar á pública subasta los siguientes bienes:

Unas diez arrobas de remolacha; tasada en cinco pesetas.

El fruto de verzas; en 25 idem.

Ocho arrobas de patatas; en cuatro idem.

Otras tres arrobas de remolacha; en 1'50 idem.

Un arado en buen uso, con su reja y volvederas; en cuatro idem.

Una escalera de seis pasos; en una idem.

Unas aguaderas de dos senos en buen uso; en 1'50 idem.

Una cesta de dos asas; en 0'25 idem.

Dos banquetas; 0'50 idem.

Tres cargas de leña gruesa y delgada; en tres idem.

Cuatro galeas de paja, de peso en junto dieciséis arrobas; en 14 idem.

Una pollina vieja; en cinco idem.

Una gallina con siete pollos y un gallo; en cuatro idem.

*Bienes raices*

1.<sup>a</sup> Una finca urbana, sita en el casco de Prádena, en su calle de la Plaza, número treinta y uno, de planta baja y encamorado, con su corral y

pocilga; que mide la casa veintiséis metros cuadrados, y el corral con su pocilga sesenta; linda por Saliente, con un huerto de la propiedad de Petronilo Alvaro; Sur, casa de Agapito Truchado; Poniente, Felipe Martín, y Norte, con su corral, y Este, á servicio público; tasada en 200 pesetas.

2.<sup>a</sup> Una tierra en dicho término y sitio de los Calverones, de cabida cincuenta esteros; linda Saliente, de don Agustín Ferrez; Sur, Juliana Alvarez; Poniente, de Eulogio Matesanz Martín, y Norte, del mismo don Agustín Ferrez; en 12'50 idem.

3.<sup>a</sup> Un medio huerto en dicho término, y sitio de San Roque, de cabida ocho esteros, y linda por Saliente y Sur, de Nicolás Sanz; Poniente y Norte, casa y corral del mismo Petronilo Alvaro; en 75 idem.

Total, 356'25 pesetas.

Cuyo remate que será simultáneo en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Prádena, se ha señalado para el mismo el día veintiséis del actual y hora de las once de su mañana; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar por lo menos el diez por ciento del tipo porque se anuncia; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes, y que de los bienes inmuebles se carece de título, siendo de cuenta del comprador el adquirirlos.

Dado en Sepúlveda, á cuatro de Diciembre de mil novecientos catorce. — José de Castanedo y Polanco. — El Secretario, José Peláez.

3036

*Juzgado de primera instancia é instrucción de Sepúlveda*

Don José de Castanedo y Polanco,

Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que para pago de las responsabilidades que le han sido impuestas á Pedro Pérez Arribas, vecino de esta villa, por la causa que se le siguió con el número 18 de 1914, por lesiones, se halla acordado sacar á pública subasta las siguientes fincas:

1.<sup>a</sup> Una casa habitación sita en esta villa, señalada con el número ocho, en su calle de San Millán, consta de planta baja, principal y sobrado; mide siete metros de ancha por ocho de larga; linda Mediodía ó sea izquierda entrando, con corral del procesado; Poniente ó espalda, con huerto de Santos Pérez; Norte ó derecha, con una casa derribada de D. Carlos de Lecea; y frente ó Saliente, con la calle de San Millán; tasada en 1.000 pesetas.

2.<sup>a</sup> Un corral pegando con la casa anterior, su entrada por la calle San Millán; mide de ancho unos tres metros, y de largo, cinco metros; linda Mediodía, con huerto de D. Elías Gómez de Bonilla; Poniente, huerto de Santos Pérez; Norte, con la casa anterior; y Saliente, la calle; en 175 idem.

Total, 1.175 pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día treinta del actual y hora de las once de su mañana; advirtiéndose que para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar por lo menos el diez por ciento del tipo porque se anuncia; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su valor, y que de expresadas fincas se carece de título; siendo de cuenta del comprador el adquirirlo.

Dado en Sepúlveda, á dos de Diciembre de 1914. — José de Castanedo y Polanco. — El Secretario, José Peláez.

SECCION DE PÓSITOS

2835

Certifico. — Que en el expediente de recandación de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

«Providencia. — Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Carbonero el Mayor, que se expresarán, y que durante el plazo de cinco días, no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo 8.<sup>o</sup> del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.<sup>o</sup> del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Segovia, á 25 de Noviembre de 1914. — El Jefe de la Sección, Salvador Renedo.

Relación que se cita:

Núm. de orden.	NOMBRES de los deudores ó sus causahabientes	NOMBRES de los fiadores	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES			CANTIDADES ADEUDADAS		
			Día	MES	Año	Principal é intereses — Pesetas	5 por 100 de recargo — Pesetas	TOTAL — Pesetas.
1	Mariano Andrés .....	{Victoriano Manso..... Luciano Pastor.....}	15	Noviembre..	1913	520	26	546